

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año II

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 42

Sábado, 19 de Octubre de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Federaciones y Colegios

El Colegio de Badajoz.—Reunidos en la ciudad de Mérida los Veterinarios que suscribimos en Asamblea convocada por la Junta del Colegio Oficial de esta provincia, entre otros asuntos, después de detenida deliberación, acordamos elevar respetuosa protesta ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública contra el informe del Consejo de dicho Ministerio, que propone la creación de una clase de Veterinarios auxiliares, de carrera breve, que consideramos innecesaria y que causaría irremediables perjuicios a la riqueza ganadera y a la salud pública. Estos titulares, con apoyo del caciquismo y de la ignorancia, se inmiscuirían, sin evitación posible, en la esfera de todas las facultades de la Veterinaria, constituyendo una legión de intrusos titulados, cuyo resultado inmediato sería anular todo estímulo para el estudio, en nuestra nación, de las ciencias pecuarias, a las que produciría, necesariamente, un atraso semejante al que se causó con la creación de las Escuelas libres, de triste y vergonzosa recordación para los amantes del progreso y de la Patria.

Al propio tiempo acordamos protestar contra el proyecto de separar el arte de herrar de la dirección del Veterinario, no sólo porque, entregado al libre ejercicio en la actualidad, habría de causar graves daños a la ganadería caballar y mular de trabajo, sino también porque en la mayor parte de las regiones de España, por costumbre tradicional (que exige labor adecuada, lenta y reflexiva, para hacerla desaparecer), los emolumentos que reciben los Veterinarios por sus servicios facultativos son tan exigüos, que tal separación o libertad ocasionaría la miseria en el 95 por 100, que no tiene otros medios de vida que el ejercicio de la profesión.

Asimismo acordamos conferir al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid, nuestra representación y el apoyo que considere necesario en las gestiones que realice encaminadas a evitar se lleven a efecto los

anteriores proyectos.—*El Presidente*, Victoriano López Guerrero. (*Siguen las firmas, hasta 80.*)

El Colegio de Guadalajara.—Reunido este Colegio en Asamblea provincial, acordó proponer las reformas siguientes:

1.^a Anular la actual Tarifa que existe para el cobro de los servicios veterinarios por ridícula y anticuada o modificarla en el sentido de mayor rendimiento para el Profesor, teniendo en cuenta los mayores conocimientos y gastos que hoy se le exigen, y la transformación que todo ha sufrido desde que se decretó. Lo mejor sería dejar al buen juicio del Veterinario, los honorarios que debe cobrar, según el caso, lugar y posición del dueño del ganado.

2.^a Llevar a cabo en breve plazo la constitución de las Inspecciones pecuarias locales, agrupando los pueblos pequeños, y que los sueldos de ellos sean pagados por el Estado, sin perjuicio de que éste se indemnice de los respectivos Ayuntamientos, estableciendo tres categorías, de 1.000, 2.000 y 3.000 pesetas anuales, haciendo un escalafón general, y proveyéndose las vacantes, primero por concurso entre los actuales pecuarios, por orden de mérito y antigüedad, y las resultas por oposición.

Estas Inspecciones pecuarias tendrían a su cargo, a más de los servicios que hoy tienen asignados, los de llevar en cada localidad el libro ganadero, y hacer el censo pecuario.

3.^a Organizar el Cuerpo de Inspectores de substancias alimenticias, de procedencia animal, creando un escalafón general para las poblaciones mayores de 5.000 almas, respetando los derechos adquiridos, y siendo la entrada por oposición, teniendo como sueldo mínimo el de 2.000 pesetas anuales, que aumentará según la importancia de la población y años de servicios. En las poblaciones menores de 5.000 almas, desempeñarán estas Inspecciones los pecuarios, con una gratificación anual de 0,25 pesetas por habitante.

4.^a Que los sueros y vacunas que se empleen en los animales para prevenir o curar enfermedades, no puedan expenditure sin prescripción y fórmula de un Veterinario, ni emplearlos nadie que no sea Veterinario, evitando así grandes daños a la ganadería.

5.^a Que dada la gravedad que las intrusiones pueden tener en las Ciencias médicas (medicina, farmacia y veterinaria) sean consideradas siempre como delitos y nunca como faltas.

6.^a Obligar a la Colegiación de todos los Veterinarios, al igual que se ha hecho con los Médicos, creando el Colegio de huérfanos de Veterinarios, y para su ayuda y sostenimiento, sin perjuicio de contar con otros ingresos que la Superioridad acuerde, creemos de gran importancia los que a continuación proponemos.

7.^a Que por el Ministerio de la Gobernación se ordene que todas las guías que sirven para justificar la compraventa de animales se expidan por los Inspectores pecuarios municipales, o, en su defecto, por otro Veterinario de la localidad, con el V.^o B.^o del Alcalde. En dichas guías se hará una reseña completa del animal, que pueda servir para plenamente identificarle, con lo que se evitarán muchos robos de caballerías. Estas guías, con su talonario, serán facilitadas gratis a las Alcaldías por los Gobiernos civiles, y llevarán

un sello por valor de una peseta en cada una, y ello será un ingreso para el Colegio de huérfanos de Veterinarios. El Veterinario que la extienda no cobrará nada cuando le lleven el animal a su casa, pero en las ferias y mercados en que tenga el Veterinario que dedicarse exclusivamente a este servicio, devengará por cada guía 0,50 pesetas en calidad de derechos de expedición.

8.^a Que en todos los Ayuntamientos se lleve un libro registro de altas y bajas en los ganados de todas clases; las altas y bajas por compraventa se justificarán con las guías de que hablamos antes mención; las de nacimiento, por declaración del dueño del animal, y las de defunción, con una certificación del Veterinario que hubiese asistido al animal, y en el caso de no haber tenido éste asistencia, se ordenará por la Alcaldía sea expedida previo reconocimiento o autopsia, si preciso fuera, por el Inspector pecuario, o, en su defecto, por otro Veterinario, pagando el dueño del animal los derechos que el facultativo devengue. En dichas certificaciones se expresará la enfermedad, causa del fallecimiento, y la Alcaldía, en vista de ella, ordenará, o el enterramiento en el sitio destinado, o la cremación, si se tratara de enfermedad infecto-contagiosa, tomándose las medidas conducentes. Cuando pudiera utilizarse alguna parte del animal, carnes, pieles, lanas, sebos, etc., lo hará constar el Veterinario en su certificación y lo autorizará la Alcaldía al dueño.

Toda certificación de defunción llevará un sello especial de 0,25 pesetas por cada res lanar o cabría, 0,50 de cerda, y 1,00 por cada cabeza de asnal, mular, caballar y vacuna; el importe de estos sellos serán pagados, cuando no se trate de epizootias, por el Veterinario que asistió al animal, y por los dueños cuando no tuvieron asistencia facultativa, para librarse de dicho pago, cuando sea la causa del fallecimiento una enfermedad epizoótica, será preciso que oficialmente así esté declarada.

Tanto las guías de que hablamos anteriormente como las certificaciones de defunción y las que en los mataderos puedan extender los Inspectores, servirán de comprobantes para las bajas en la Contribución pecuaria.

9.^a Es de justicia que las Subdelegaciones de Veterinaria, como las de Medicina y Farmacia, sean retribuidas por el Estado, formándose un escalafón general con los actuales Subdelegados, y las vacantes que ocurrán se provean, primero por concurso entre los mismos, y las resultas por oposición, siendo compatibles en veterinaria con los cargos de Inspector pecuario y de carnes allí donde residan.

10. Que no solamente sean reconocidos por los Subdelegados de Veterinaria los toros y novillos que se lidian en las Plazas de Toros construidas *ad-hoc*, sino en todos los pueblos que se celebren novillos o capeas, evitando así que se lidien otras reses que las que se anuncien al solicitar la licencia del Sr. Gobernador, percibiendo por este servicio los Subdelegados los derechos reconocidos.

El Colegio de Valencia.—En la ciudad de Valencia a 15 de Septiembre de 1918 y siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Teatro (Mercado de Colón), bajo la presidencia de D. Tomás Peset, como Presidente del Colegio, los Sres. Veteri-

narios de la provincia, y expuesto por la presidencia el objeto de la convocatoria y tras larga discusión sobre los diferentes puntos que comprende la circular recibida del Colegio de Madrid, acerca de la división de la carrera en corta y larga, como también el libre ejercicio del herrado, se acordó por unanimidad contestar a los mismos en la forma siguiente:

1.º Que el Estado puede ampliar los estudios de la carrera de Veterinaria cuando desee, pues esta ampliación redundará en beneficio de la Clase, y sería visto con agrado por ella.

2.º Que el herrado no sea separado nunca de la Veterinaria, pues dicha separación vendrá cuando la Clase tenga más medios económicos de vida.

3.º Que no se divida la carrera en corta y larga, pues esto sería retraer los vicios y defectos antiguos y la lucha de clases.

4.º Que se forme el Cuerpo Nacional de Titulares pagados por el Estado.

5.º Nueva tarifa de honorarios, de acuerdo con las necesidades modernas.

6.º Solicitar la colegiación forzosa como los Médicos y Farmacéuticos.

7.º Dar un voto de gracias al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Teatro, D. Eduardo Herrandís, por haber cedido el local para la celebración del acto.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las trece horas del ya mencionado día 15 de Septiembre.

Hay un sello que dice: «Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Valencia». — *El Presidente, Tomás Peset.* — *El Secretario, Juan Ferrer.*

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra. — ORGANIZACIÓN. — ADMINISTRACIÓN REGIONAL. R. O. C. de 23 de Septiembre de 1918. (D. O. núm. 215). Dispone lo siguiente:

2.º Además de las ocho regiones militares en que, con arreglo al apartado a) base 2.ª se divide el territorio de la Península, existirán tres zonas correspondientes a las tres Bases navales de Cádiz, Cartagena y Ferrol, que formarán circunscripciones separadas para el mando, reclutamiento y movilización de las tropas, a las órdenes de los respectivos Comandantes generales, que serán de categoría de Teniente general.

3.º Cada región militar tendrá dependientes del Capitán general los siguientes organismos:

Jefatura de Sanidad y Veterinaria, con un Inspector médico de primera o segunda clase y un Subinspector veterinario de primera o segunda, que ejercerá su cometido a las órdenes del Jefe de Sanidad.

9.º Del Inspector de primera o segunda clase que desempeñe la Jefatura de Sanidad militar de la región, dependerán las tropas y servicios de dicho Cuerpo.

Tendrá a sus órdenes todo el personal médico, farmacéutico y veterinario con destino en la región, así como el de ayudantes y dependientes afec-

tos al servicio sanitario. Dirigirá y vigilará el desempeño de todos los servicios sanitarios de la región, ejerciendo la inspección higiénica de los Cuerpos armados, subsistencias y utensilios militares, cuarteles, cuerpos de guardia, prisiones, campamentos, acantonamientos y cuantos establecimientos militares existan en ella, previa la venia del Capitán general, quien ordenará lo conveniente para facilitar su cometido.

11. Los Generales de las divisiones, en las suyas respectivas, podrán conceder permisos y licencias a los jefes, oficiales y personal de tropa de sus unidades, con arreglo a las instrucciones de los Capitanes generales de las regiones en que residan las tropas.

Cuando no tengan la división reunida, podrán delegar en los Generales de las brigadas las facultades que consideren conveniente, a fin de evitar trámites innecesarios, exigiéndoles den cuenta, en los plazos que estimen oportunos, del uso que de ellas hubiesen hecho, a fin de tener en todo momento conocimiento completo del estado de su unidad.

Plantilla en la Administración regional del Cuerpo de Veterinaria militar.

	Subinspectores de 1.ª clase	Subinspectores de 2.ª clase	Veterinarios Mayores.	Veterinarios segundos.	
El la primera región.....	1	»	»	1	2
En la segunda idem.....	»	1	»	»	1
En la tercera idem.....	»	1	»	»	1
En la cuarta idem.....	»	1	»	»	1
En la quinta idem.....	»	1	»	»	1
En la sexta idem.....	»	1	»	»	1
En la séptima idem.....	»	1	»	»	1
En la octava idem.....	»	1	»	»	1
En Baleares	»	»	1	»	1
En Canarias.....	»	»	1	»	1
En la Base naval de Cádiz.....	»	»	1	»	1
En la idem de Cartagena.....	»	»	1	»	1
En la idem del Ferrol.....	»	»	1	»	1
SUMA	1	7	5	1	14

RETIROS.—R. O. de 20 de Septiembre de 1918 (D. O. núm. 214). Vista la instancia promovida por el Subinspector Veterinario de segunda clase del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Francisco Acín Villa, Jefe de Veterinaria de la quinta región, en súplica de que se le conceda el retiro para Zaragoza, con los beneficios que determinan los apartados *c*) y segundo párrafo del *e*) de la base octava de la Ley de 29 de Junio último (D. O. núm. 145), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, concediéndole el pase a dicha situación con el empleo de Subinspector Veterinario de primera clase y los 90 céntimos del sueldo anual señalados a este empleo, o sean 750 pesetas mensuales que deberá percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde 1.º de Octubre próximo.

—R. O. de 27 de Septiembre de 1918. (D. O.) núm. 219). Vista la instancia promovida por el Subinspector Veterinario de primera clase, en situación de disponible en esa región, D. José Fernández Fernández, en súplica de que se le conceda el retiro para la Coruña, con los beneficios que determina el apartado *d*) de la Base 8.^a de la ley de 29 de Junio último (D. O. núm. 145), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del actual, ha tenido a bien acceder á la petición del recurrente, concediéndole el pase a dicha situación con su actual empleo de Subinspector Veterinario de primera clase y los noventa céntimos del sueldo anual, o sean 750 pesetas mensuales.

VETERINARIOS AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—R. O. de 21 de Septiembre de 1918 (D. O. núm. 215). Desestimando instancia promovida por el soldado de Infantería acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente Ley de Reclutamiento D. Juan Franqueza Ubach, solicitando el nombramiento de Veterinario Auxiliar del Ejército, toda vez que se encuentra en posesión de dicha carrera, por no hallarse comprendido en la R. O. C. de 6 de Febrero último (D. O. núm. 39).

—R. O. 4 Octubre 1918 (D. O. núm. 226), Nombrando Veterinario auxiliar del Ejército al soldado del Regimiento Lanceros de Sagunto D. Luis Martínez Medina.

ASCENSOS.—R. O. 5 Octubre 1918 (D. O. núm. 226). Concede el empleo superior inmediato a los siguientes Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar:

EMPLEO ACTUAL	NOMBRES	EMPLEO QUE SE LES CONFIERE
Veterinario Mayor...	D. Marcelino Ramírez García...	Subinspector Veterinario de 2. ^a clase.
Otro.	» Juan Alcañiz Sainz....	Idem.
Otro 1. ^º	» Francisco Gómez Sánchez...	Veterinario Mayor.
Otro 2. ^º	» Camilo Guillén Benedicto...	Idem 1. ^º

MATRIMONIOS.—R. O. 4 Octubre 1918 (D. O. núm. 226). Concede licencia al Veterinario 1.^º D. Emiliano Hernández para celebrar matrimonio con D.^a Rita Mateo Arenillas.

ORGANIZACIÓN.—R. O. C. 7 Octubre 1918 (D. O. núm. 227). Dispone la nueva organización de los Cuerpos y unidades de Baleares y Canarias fijando la siguiente plantilla de Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar:

Grupo de Escuadrones de Mallorca: Un Veterinario primero en Palma y otro segundo en Mercadal (Menorca).

Escuadrones de Tenerife y Gran Canaria: Un Veterinario segundo en Santa Cruz de Tenerife y otro en las Palmas.

Grupo mixto de Artillería de Mallorca: Un Veterinario segundo en Palma.

Grupo Montado de Artillería de Menorca: Un Veterinario segundo en Mahón.

Grupos de Artillería de Tenerife y Gran Canaria: Un Veterinario segundo en Santa Cruz de Tenerife y otro en las Palmas.

Gacetillas

SE INICIA LA DESBANDADA.—Don Hipólito Fernández Varela, Auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Santiago, que hasta ahora se había puesto en todas las cuestiones del lado de D. Pedro González, ha retirado su firma de la solicitud que dicho Catedrático elevó en Febrero último al Ministerio de Instrucción pública pidiendo el nombramiento de un Comisario regio para la Escuela mencionada; y al retirar su firma de la solicitud concebida y redactada por el Sr. González, lo hace D. Hipólito Fernández Varela por haberse convencido de que la Escuela de Veterinaria de Santiago ha ganado mucho con el nombramiento de Director hecho a favor de D. Tomás Rodríguez.

Esperamos que muy pronto, por su propio bien, se convencerá también el Catedrático Sr. Respaldiza de que está sugestionado por D. Pedro González, y seguirá un camino análogo al seguido por el Sr. Fernández Varela. Al dejar así solo al Sr. González, en castigo de sus culpas, habrán ganado todos: los demás Catedráticos, la enseñanza, la tranquilidad, la disciplina y el propio D. Pedro González, que, al verse abandonado, reflexionará sobre su conducta pasada, se avergonzará de pasarse la vida ideando recursos contra sus compañeros y se decidirá a realizar, por fin, sus grandes proyectos sobre enseñanza práctica de la zootecnia, con aplauso y admiración de todos, y muy especialmente de nosotros, que aún pondremos más vehemencia en elogiar sus futuros aciertos científicos que la que hemos puesto en fustigar sus pasados errores profesionales.

DEFUNCIONES.—En Tarazona de la Mancha (Albacete) ha fallecido, en plena juventud, el Veterinario D. Alfonso Picazo Martínez.

Don Leandro Martínez, Veterinario de Burgos, ha dejado de existir, víctima de la epidemia reinante.

También han muerto, a consecuencia de la misma enfermedad, las bellas señoritas doña Francisca Ocasar, hija de D. Julián Ocasar, Veterinario de Peral de Arlanza (Burgos), y doña Carmen Laguna, hija de D. Jesús Laguna, Veterinario de Torrenueva (Ciudad-Real).

Reciban las estimables familias de los cuatro difuntos la expresión de nuestro pésame más sentido.

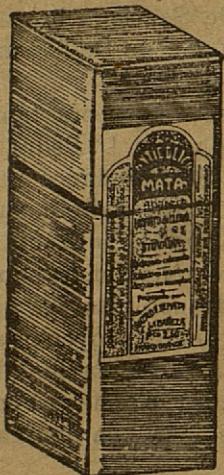
CUATRO CASOS. CUATRO CURACIONES.—Don Francisco Tomás Sánchez, Veterinario de Toreno (León), manifiesta que ha obtenido con el *Resolutivo Rojo Mata* cuatro curaciones en los siguientes cuatro casos, que se le presentaron seguidos en su clínica: un caballo con exóstosis en la parte media de la caña, otro con exóstosis en la cara interna de la caña derecha, una vaca con un alifafe pasante en el corvejón derecho, y un mulo con dos exóstosis en dos cañas.

No es, pues, extraño, que ante estos éxitos afirme rotundamente el señor Sánchez que el *Resolutivo Rojo Mata* es el mejor revulsivo y resolutivo que existe en la Medicina veterinaria.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados. — Exijanse envases y etiquetas originales registradas. — Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades.

